



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DE LA REGION SAN MARTÍN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"

"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 - 2007-MPM

Moyobamba, 10 de Julio del 2007.

CONSIDERANDO:

Que, Moyobamba, antigua capital de Maynas, abanderada de la selva peruana, capital histórica de nuestra Amazonia, cuna de la cultura del Oriente Peruano, hoy capital del departamento San Martín, se apresta a celebrar, este 25 de Julio, su 467° aniversario de fundación española, así como sus Fiestas Patronales de Santiago Apóstol y Santa Ana; todo ello en el mes del aniversario de nuestra patria, como advenimiento del 186° aniversario de la Independencia Nacional.

Que, la fundación española de nuestra ciudad aconteció un 25 de Julio del año 1540, y constituye uno de nuestros patrimonios históricos culturales más singulares, no sólo para Moyobamba, sino también para nuestra selva peruana y el país en general.

Que, la actual administración municipal, en aras de darle a la presente efemérides el realce que se merece, ha previsto la realización de un nutrido programa de actividades, propendiendo que la población participe activa y masivamente, como uno de los mecanismos de sano esparcimiento en beneficio de nuestra comunidad.

A esta misma fecha cultural, arriba mencionada, se suman las festividades patronales de Santiago Apóstol y Santa Ana, actividad celebrada con gran fervor religioso y algarabía desde tiempo inmemoriales, en coordinación con todas las autoridades y la población en su conjunto, incitando la participación activa de los diferentes sectores de la población, como mecanismo de integración, sano esparcimiento y promoviendo a la vez el desarrollo económico de la comunidad. Lo antedicho en el presente considerando, no sería posible si no se brindan las facilidades para que la población participe activamente en estas festividades, particularmente el 25 de Julio, día central del Aniversario de Fundación Española de nuestra Ciudad.

Lo antedicho se encuentra dentro de prescrito por el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, pues nuestras festividades en disquisición, constituyen patrimonio histórico, religioso, cultural y cívico, que nuestro gobierno local esta obligado a promover y difundir como una de sus competencias y funciones establecidas por el artículo 82°, numeral 12) de la mencionada Ley N° 27972.

Que, por otra parte, la Ley N° 8916, modificada por la Ley 15253, dispone que la Bandera Nacional será izada al tope, obligatoriamente durante los días 27, 28, 29 y 30 de Julio de cada año en los edificios, casa habitación, instituciones, colegios, clubes, oficinas, establecimientos comerciales e industriales, talleres, fábricas y centros de trabajo cualquiera que sea la nacionalidad del propietario y nacionalidad el inmueble.

Estando a lo expuesto y con la atribución que señala el artículo 20°, numeral 6 y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades; así como en virtud al numeral 6 del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, debidamente aprobado mediante ordenanza N° 092-MPM.

DECRETA:

Artículo 1ro.- DECLARAR FERIADO NO LABORABLE para el sector público en el ámbito del distrito de Moyobamba, el día Miércoles 25 de Julio del 2007, con ocasión del 467° Aniversario de Fundación Española de nuestra ciudad y las Fiestas Patronales de Santiago Apóstol y Santa Ana. Dicha fecha será considerada hábil para fines tributarios.

Artículo 2do.- DISPONER el embanderamiento general del distrito de Moyobamba, con las banderas Nacional y de Moyobamba, a partir del día 20 de Julio del 2007 hasta el 31 de Julio del mismo mes y año, tanto en edificios, casa habitación, instituciones, colegios, clubes, oficinas, establecimientos comerciales, talleres, fábricas y centros de trabajo, cualquiera sea la nacionalidades del propietario o conductor del inmueble, por los motivos expuestos en los considerados del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 3ro.- DISPONER que todos los inmuebles del distrito, estén debidamente presentados y con la limpieza adecuada, recomendándose para tal efecto el pintado de sus fachadas.